

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., febrero 4 de 2022. Al Despacho del Señor Juez el presente proceso **Ejecutivo No. 378-2015**, de **SALUD TOTAL EPS** en contra de **GLOBAL SERVICE LTDA**, informando que obra escrito presentado por el apoderado del demandante a través del cual manifiesta que desiste del proceso de la referencia (fl.83).



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C. cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de secretaría, para resolver se **CONSIDERA**,

Mediante memorial presentado en este despacho el día 2 de diciembre de 2021, el Doctor **ÁLVARO VARÓN ALDANA**, en su condición de apoderado de la sociedad ejecutante, manifiesta que desiste del proceso ejecutivo que instauró en contra de la sociedad **GLOBAL SERVICE LTDA**.

Respecto al desistimiento, el artículo 314 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), contempla que el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, circunstancia que aquí no se ha evidenciado.

Por tanto, advierte el Juzgado que la solicitud se ajusta a las previsiones legales, como quiera que el apoderado de la entidad demandante cuenta con la facultad expresa de desistir, conforme se observa del poder que obra a folio 2 del libelo, por lo que es procedente aceptar la petición. En consecuencia, se admite el desistimiento de la demanda ejecutiva. No se impone condena en costas por no haberse causado.

En consecuencia se ordena el archivo del expediente, previa la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en el Estado Electrónico  
No. 019 de fecha 07/02/2022

**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA